

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE,
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO, EL DÍA 20 DE JUNIO DE 2013.**

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE:

D. Juan José Perea Morillo

MIEMBROS:

D^a. Elena Merino Díaz
D^a. Isabel María Romero González

INTERVENTORA:

D^a. M^a del Carmen Sánchez Romero

SECRETARIO GENERAL:

D. Marco Antonio Hurtado Guerra

En la villa de Castuera, siendo las catorce horas del día veinte de junio de dos mil trece, en esta Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria y urgente, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde, D. Juan José Perea Morillo, por ausencia de su titular, D. Manuel Paolo Atalaya de Tena y con la asistencia de los señores miembros reseñados al margen, asistidos de mí, el Secretario General, D. Marco Antonio Hurtado Guerra.

Excusaron su asistencia D. Manuel Paolo Atalaya de Tena y D. Juan Manuel Fernández.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se abre la sesión y se pasa a tratar los asuntos que figuran en el Orden

del Día.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA URGENICA.- Por unanimidad, se acuerda justificar la urgencia de la convocatoria.

2º.- ACTA ANTERIOR:

2.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 3 DE JUNIO DE 2013.- Se acuerda dejarla sobre la mesa.

3.- CONVENIOS.

3.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL CLUB DEPORTIVO DE CASTUERA.- Visto el informe de Secretaría de fecha 20 de junio de 2013, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y el Club Deportivo de Castuera con el fin de Ayuntamiento de Castuera y el Club Deportivo de Castuera con el fin de promocionar y fomentar la actividad deportiva y la colaboración en materia de infraestructura, en los términos en que figura en el expediente.

Recibido en el Ayuntamiento el texto negociado del Convenio de Colaboración en fecha 20 de junio de 2013.

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 20 de junio de 2013, que constata que el Convenio es ajustado a Derecho e incluye, por tanto, propuesta de resolución, la Junta de gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar el texto siguiente del Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Castuera y el Club Deportivo de Castuera con el fin de promocionar y fomentar la actividad deportiva del fútbol y la colaboración en materia de infraestructura deportiva, en los términos en que figura en el expediente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
CASTUERA Y EL CLUB DEPORTIVO CASTUERA, Año 2013.**

En Castuera, a 20 de junio de 2013.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Manuel Paolo Atalaya de Tena, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castuera, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2013.

Y de otra parte, D. Benito León Fernández, con CIF nº G-06249239 Presidente del CD Castuera en la representación que ostenta de dicho club, competente para la firma del presente Convenio conforme a los Estatutos de la Entidad Club Deportivo Castuera.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que ambas partes tienen competencia plena para establecer y exigir las obligaciones que se deriven del presente Convenio

SEGUNDO. Que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 23 a 25 y 37.1 del Decreto 17 de Junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales en el marco de sus respectivos ámbitos, los dos Ayuntamientos concretan sus actuaciones en el marco del presente Convenio de Colaboración para definir los derechos y obligaciones derivados de la actuación que más adelante se dirá

A los efectos de llevar a cabo la acción que se pretende, las partes citadas aprueban las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones en que se hará efectiva la colaboración entre el Ayuntamiento de Castuera y el Club Deportivo Castuera

SEGUNDA. Para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes firmantes asumen los siguientes derechos y obligaciones:

POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.-

1º.-Pago de la luz y agua del Campo de Fútbol “Manuel Ruiz”.

2º.-Limpieza general al comienzo de temporada y decoro del cerramiento.

3º.-Mantener en su actual estado las instalaciones que precisen albañilería, herrería o carpintería.

4º.-Consignar en los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2013, la cantidad de 26.000 euros como ayuda al Club Deportivo Castuera para la práctica y fomento de la actividad deportiva y colaboración con el deporte base del club.

5º.-Fiscalizar en cualquier momento la Gestión del Club Deportivo Castuera relativa a la utilización de las instalaciones objeto del presente Convenio, a cuyo efecto podrá en cualquier momento inspeccionar las instalaciones, dictando las órdenes para mantener o restablecer la debida utilización de las mismas.

6º.-Autorizar la publicidad que por parte del CD Castuera se desee colocar en las instalaciones objeto del presente Convenio, las cuales en ningún momento podrán dañar o menoscabar las mismas.

7º.- Extinguir unilateralmente y con un plazo de preaviso de 10 días el presente Convenio por cuáles razones de interés público. se aleguen por el Ayuntamiento de Castuera.

8º.-La gestión de los equipos y secciones, la realizará el club deportivo Castuera y muy especialmente la deportiva y la educativa de los jugadores, así como la de las respectivas mutualidades si las hubiera.

9º.- Los desplazamientos de los tres equipos (cadete, infantil y alevín), serán facturados al Ayuntamiento de Castuera.

10º.- En caso de jugar la fase de ascenso por el Primer Equipo del C. D. Castuera, poner a disposición DOS autobuses por cada uno de los desplazamientos que se efectúen fuera de la localidad

POR PARTE DEL CLUB DEPORTIVO CASTUERA.-

1º.-Asumir cuantas obligaciones se deriven en el cumplimiento de la normativa sanitaria y de venta o disposición de bebidas en las instalaciones deportivas.

2º.-Vigilar el acceso de vehículos autorizados al recinto de la instalación (policía, guardia civil, ambulancia, técnicos y árbitros).

3º.-Limpiar y recoger toda la basura de las zonas de público (platos, vasos, servilletas, plásticos, pipas y similares, etc....) y depositarlas en los contenedores situados en la entrada para su posterior recogida por parte del servicio de limpieza y basuras.

4º.-Incluir en su Junta Directiva al representante del Ayuntamiento, designado por el Alcalde, con los mismos derechos que cualquier vocal de la misma.

5º.-El Ayuntamiento de Castuera podrá utilizar las instalaciones de mutuo acuerdo con el club, avisando con antelación suficiente, dejando las mismas en el estado en que fueron entregadas.

6º.-El uso correcto y adecuado de las instalaciones, así como la vigilancia del más estricto consumo de agua y electricidad, siendo responsable de los desperfectos o exceso de consumo que se produzcan.

7º.-El fomento del deporte base en la localidad y especialmente el fútbol.

8º.- Utilizar las instalaciones objeto del presente Convenio conforme a las estipulaciones derivadas del mismo.

9º.-Instalar publicidad en las instalaciones, la cual deberá contar con la autorización del Ayuntamiento, de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.

TERCERA. El órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones

desarrolladas es la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Castuera.

CUARTA. El presente Convenio garantiza los gastos efectuados, dentro del objeto del mismo, desde el día 1 de enero de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2013, debiendo ser renovado expresamente, no admitiéndose su prórroga tácita.

QUINTA. En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación las órdenes e instrucciones concretas que dicte el Ayuntamiento de Castuera, así como el Código Civil en sus artículos 1745 y ss.

SEXTA. Las causas de resolución del presente Convenio serán:

1. Incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones establecidas en el mismo.
2. Mutuo acuerdo entre las partes.
3. Causas sobrevenidas que imposibiliten el cumplimiento de las Cláusulas del Convenio.
4. Extinción unilateral del Convenio por el Ayuntamiento.

SÉPTIMA. Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponda, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que puedan plantearse a la competencia de la Jurisdicción Civil.”

SEGUNDO. Declarar que el importe del Convenio de la cláusula Segunda. 4º, es el resultante del cumplimiento de los Decretos de Alcaldía de fecha 19/11/12 y 18/01/13 de concesión mediante subvención directa de cantidad de 3.500 € cada una al C.D. Castuera.

TERCERO.-Facultar al Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión,

siendo las catorce horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Manuel Paolo Atalaya de Tena.

Fdo.: Marco Antonio Hurtado Guerra.